

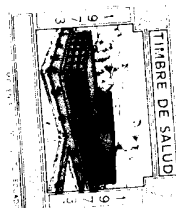
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, - "LA-
MATEA S. A. S." -

OTORGAN LA SEÑORA :

ALICIA BECDAEN DE CHIRIBOGA Y
EL SEÑOR IVAN CHIRIBOGA, -

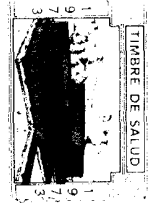
EN EL 21.09.66

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres;
ante mí el Notario doctor Salvador González Merchán, compare-
cen : la señora doña Alicia Becdaen de Chiriboga, casada, y
el señor Iván Chiriboga Guerrero, casado, mayores de edad, e-
cuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de co-
nocerlos doy fe, y dicen : que elevan a escritura pública la
minuta que me entregan, cuyo tenor es este :- Señor Notario:
sirva extender en el Registro de Escrituras Públicas de Ma-
yor Cuantía, una de contrato de Sociedad de Responsabilidad
Limitada, contenida en las estipulaciones que se indican más
adelante.- COMPARECIENTES. - Alicia Becdaen de Chiriboga e I-
ván Chiriboga, domiciliados en este Cantón y hábiles por dere-
cho para contratar.- PRIMERA. - CONSTITUCIÓN. - Los comparecien-
tes consienten y convienen en esta escritura en constituir u-
na Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social se-
rá "LAMATEA S. A. S." - Los comparecientes, al constituir es-
ta Sociedad, manifiestan conocer la ley de la materia que se
establecen en esta escritura y a todos aquellos que en el trans-
curso del negocio pactarán por escrito privado o dictaminará



la Junta General para la mejor administración y prosperidad de la Compañía. De esta manera, la Compañía, adquiere todas las facultades, derechos y obligaciones independientes para su desenvolvimiento; la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su señal en la ciudad de Quito, gobernándose por la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Leyes de la República y más normas legales y convencionales que se apliquen.- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- Los compañeristas, al constituir esta sociedad se comprometen a realizar toda clase de actos de comercio y operaciones mercantiles por mar y tierra y, en relación con el ramo de importaciones en general y comercio, de acuerdo con las leyes Ecuatorianas.- TERCERA.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte años desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o restringirse el plazo indicado antes del vencimiento, la Compañía podrá acordar su disolución en cualquier época que así lo decida la Junta General.- CUARTA.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de veinticinco mil sueros, integrado por las aportaciones suscritas y pagadas por los socios, en la siguiente forma y proporción :-La señora, Alicia Benítez de Chiriboga, suscribe ocho veinte aportaciones de Un mil sueros cada una y paga en mercaderías como telas, cerámicas, y mobiliario; y, el señor Iván Chiriboga suscribe diez aportaciones de Un mil sueros cada una y paga en efectivo; como así consta de los respectivos informes periciales que en copias se acompañan; mercaderías y mobiliario que se encuentran en el establecimiento de la sociedad, ubicado en la calle Guayaquil número

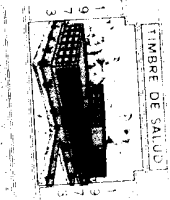
oesteientos doce de esta ciudad de Quito.- QUINTA.- ESTATU-
TOS.- Los socios constituyentes convienen en celebrar esta
escritura y acatan plenamente los siguientes Estatutos que
gobernarán y regirán a la Compañía.- ARTICULO PRIMERO.- CON-
STITUCION.- Se constituye con los socios señores Alicia Res-
coch de Chiriboga e Iván Chiriboga la Compañía de Responsa-
bilidad Limitada denominada LAMARCA S. R.L.A., la misma que
es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
de Quito, los constituyentes son plenamente capaces para de-
sarrollar actividades comerciales, etc.- ARTICULO SEGUNDO.-
ORGANIZACION.- La Compañía se desarrollará en lo administra-
tivo mediante la siguiente organización: Junta General de
Socios, Gerencia y Subgerencia.- La sociedad podrá instalar
sucursales en esta ciudad y en provincias.- ARTICULO TERCER-
RO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, representa la totalidad de
los socios y es la suprema autoridad administrativa, económi-
ca y judicial.- ARTICULO CUARTO.- Serán deberes, obligacio-
nes y atribuciones de la Junta General: a).- Se reunirá or-
dinariamente una vez al año, en el mes de Enero, pudiendo ha-
cerlo en otras ocasiones de acuerdo a la convocatoria de la
Gerencia o a solicitud escrita de por lo menos las dos ter-
ceras partes del capital social.- La convocatoria se realiza-
rá mediante carta dirigida al socio.- El local de reunión se-
rá el social de la Compañía o de una de sus oficinas; b).-
La Junta General constituirá quórum con los socios que repre-
sentan el cincuenta por ciento del capital social, en prime-
ra convocatoria y si hubiere necesidad de una segunda y los
socios fueren más de dos, se instalará con el número de co-



Handwritten signature

sos que concurrieren. Se iniciará tomando lista a los socios concurrentes o sus delegados determinando la cuantía de sus aportaciones. Si hubiere quorum, se dará lectura a la convocatoria y orden del día, con lo que la Presidencia, recibirá las proposiciones y planteamientos de los socios, oyendo sus razonamientos para verificar las votaciones que resolverán lo conveniente. En caso de empate se concretará la votación en una nueva y si tampoco hubiere mayoría de votos se resolverá en una próxima sesión que deberá convocarse al día siguiente, por simple mayoría. Si persiste el desacuerdo en el caso de existir solo dos socios, este se someterá al dictamen de árbitros nombrados uno por cada uno; y, si aún en esta forma no acuerdan, resolverá el fallo en última instancia un árbitro designado a solicitud de las partes, por uno de los jueces Provinciales de Pichincha, sentencia que le dan el valor de inapelable y ejecutoriada; -c) El Secretario de la Compañía asumirá la Presidencia de la Junta General y se nombrará un Secretario; -d) Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas casos en los que por disposición de los socios, los Estatutos o la Ley, deba actuarse en otra forma; -e) Las actas de las sesiones serán aprobadas en el mismo día como acto final para clausurar la reunión, debiendo legalizar el Presidente y Secretario; -f) Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía; -g) Conocer y resolver acerca de las transacciones que por su importancia y cuantía salgan del giro ordinario o si fueron mayores de Cincuenta mil sucres; -h) Determinar la cuantía de las reservas, amortización, depreciación y fondos de

eventualidades; -i) Establecer la forma, tiempo y pago de las utilidades que no excederán en ningún caso de liquidaciones anuales; -j) Acordar cualquier aumento de Capital Social; -k) prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía;

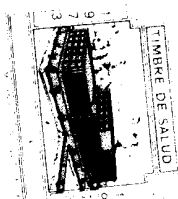


1973

-l) Resolver sobre la liquidación y disolución antes del vencimiento del plazo de la sociedad; -ll) Reformar e interpretar por unanimidad de votos estos Estatutos; -m) Acordar cambios sustanciales en el giro del negocio; -n) Nombrar Gerente, sustituto y liquidadores en caso de ser necesario, conociendo de sus excusas o renunciaciones; -ñ) Dictar o reformar reglamentos que, para el funcionamiento administrativo y económico de la Compañía fueren accesorios a esta escritura; -o) Resolver la apertura o clausura de sucursales o agencias; -p) Examinar la Caja y supervigilar la contabilidad y los negocios sociales sobre la base a los informes de la Gerencia y aprobar las cuentas y balances; -q) Calificar la admisión de nuevos socios y resolver sobre la suspensión o su expulsión si hubieren mas de dos; -r) Resolver el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los bienes de la Compañía, siempre que sean en su beneficio; -s) Disponer el enjuiciamiento de administradores o empleados de la Compañía; -t) Las demás atribuciones, deberes y derechos señalados en la Ley o esta escritura.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía será administrada por el Gerente en la forma que más convenga al negocio, y las disposiciones siguientes; -a) El Gerente será responsable de la apertura, elaboración y verificación de la contabilidad que deberá iniciarse inmediatamente a la celebración de esta escritura.- Elaboración de los roles de pago, planillas de epor

tasiones al Seguro Social, liquidación y pagos de impuestos, cumplir las formalidades legales para el funcionamiento del negocio; y, atender la correspondencia de la administración del negocio. Tendrá la representación judicial e extrajudicial de la Compañía, sirviéndole de título el nombramiento; -b) Atender personalmente y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal de empleados de la Compañía, vigilar permanentemente las existencias de artículos de consumo de la Empresa, tratar directamente con sus proveedores, manejar en fondo retativo en caja hasta Cincosmil sucres, mediante la documentación justificada de gastos. Mantener en Caja un fondo permanente de Tres mil sucres, en moneda fraccionaria y billetes para dedicarlo al cambio.- Realizar Lunes y Viernes en su totalidad los depósitos de los ingresos a Caja;-c) Contratación de proveedores; otorgar créditos a clientes; nombramiento y contratación de empleados; despacho y determinación de labores con empleados y trabajadores, preparar conjuntamente los inventarios del negocio obligatoriamente cada fin de año; girar, endosar o protestar cheques, en beneficio de la Compañía; proveedores e características; autorizar egresos mayores de Un mil sucres especiales que correspondan a una sola operación; girar cheques contra una cuenta abierta para la Compañía si las circunstancias de administración así lo exigieren.- ARTICULO SEIZO.- De conformidad con el artículo cien, letra h) de la Ley de Compañías de Comercio en el Ecuador, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de su aportación fijada en este contrato o más ampliaciones realizadas de acuerdo a la ley y siendo res-

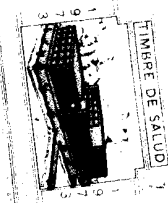
ponderan solidariamente de la exactitud de las declaraciones de avalúos y pagos de las aportaciones de Capital de la Compañía, sean estas canceladas, a plazo, accesorias, suplementarias u ocasionales.- ARTICULO SEPTIMO.- Los acreedores sociales podrán perseguir judicialmente sus créditos sobre los bienes igualmente sociales más no particulares de los socios, exceptuándose en los casos de arrogación de atribuciones, que le convertirán en agentes oficiales sujetos a las normas del mandato, descritos en el Código Civil y la responsabilidad ilimitada de su parte, si se contrata a nombre de la sociedad, sin tener para ello mandato, si bien exclusivamente el socio, para las ganancias obtenidas quedarán en beneficio de la sociedad.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios particularmente, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: -a) Intervenir en las Asambleas con voz y voto, a más de los que ordinariamente poseen; -b) Elegir y ser elegidos para las dignidades administrativas de la Compañía; -c) Solicitar la exhibición y fiscalización de cuentas llevadas por los administradores; -d) Percibir los beneficios o utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio económico anual calculados en proporción a sus aportaciones al Capital Social; -e) que se limiten su responsabilidad al valor de las aportaciones suscritas aunque no hayan sido pagadas en su totalidad; -f) tendrá derecho a participar en las Juntas Generales de socios, con un voto por cada una de sus aportaciones de diez mil sucos; -g) A ser acreedores a la Sociedad; -h) Reintegrar a la Compañía las utilidades mal distribuidas, que hubieren sido entregadas y confirmando el error a omi-



1973

ción; -i) A soportar las pérdidas en relación con la cuantía de sus aportaciones, exceptuando los compromisos sucesivos aceptados por la Junta General; -j) Será prohibido al socio inmiscuirse directamente y sin facultad expresa, en los asuntos administrativos, económicos y judiciales. La infracción traerá consigo la responsabilidad ilimitada; -k) Sin la autorización expresa de la Junta General no podrá comprometerse a la Empresa ni sus socios, ni suscribir compañías o actividades de tipo político o religioso.- ARTICULO NOVENO.- CONTABILIDAD.- Los socios convienen en la apertura de la contabilidad de la Compañía inmediatamente a su constitución, designarán permanentemente u ocasional un contador titulado e inscrito en la Asociación de Contadores, que se responsabilizará por la apertura, existencia y mantenimiento al día de la contabilidad. Este comprenderá las cuentas y libros exigidos por el Fisco y los necesarios para el conocimiento perfecto o inmediato de datos que los administradores juzguen útiles para el manejo del negocio, preferentemente la realización por el sistema de tarjetas de costos y los balances de comprobación, cuentas, pérdidas y ganancias ambas serán anuales. El treinta y uno de Diciembre de cada año, los inventarios respectivos integrarán el balance general en el que se expresen la situación económica de la Empresa y sus pérdidas y ganancias, para la constitución del fondo de reserva, amortización y dividendos a los socios.- El contador guardará contacto directo con el Gerente, en cargo de la misma misión contable de este contrato y se comprometerá a mantener absoluta reserva profesional.- ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION.- La Com-

1973



podrá ser fiscalizada permanentemente u ocasionalmente en cualquier momento, por cualquier socio o persona autorizada por la Junta General o el reclamo correspondiente al Gerente, quien si no justificare positivamente tal anomalía, será conminado a responder y contestar en el término de veinte y cuatro horas, prorrogables solo con autorización de quien creyere perjudicado. Si la persona responsable se negare a satisfacerlo, será enjuiciado mediante el trámite verbal sumario o ejecutivo, para obtener el mandato de la ejecución. Previo el trámite verbal sumario o ejecutivo, según la elección de la Junta General, se someterá al resultado de la fiscalización contadora, a la intervención de un contador o perito en su caso que verificará su dictamen. Si éste no es aceptado, se iniciará el procedimiento judicial mencionado.-

ARTÍCULO 101.- DILIGENCIA.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas :- a) Cumplimiento del plazo de duración o desaparecer el o los objetos de su formación; - b) Acuerdo unánime de los socios en Junta General; - c) Por quiebra; - d) Demostrar que la Compañía no puede continuar sus actividades sin destruirse; - e) Fusión con otras empresas; - f) Reducción de socios a uno solo. Se procederá mediante el trámite dispuesto por la Ley de Compañías para el caso de liquidación.-

ARTÍCULO 102.- SUBROGACIÓN.- El Subgerente le subrogará al Gerente, con todas las atribuciones constantes en estos Estatutos.-

ARTÍCULO 103.- Si el balance general de pérdidas y ganancias resultare pérdida como consecuencia de actitudes delictivas de uno o varios socios, tales pérdidas serán repartidas únicamente entre quienes resultaren responsables.-

SEPTI-

NA.- Los socios acuerdan que durante cinco años a partir de la constitución de la presente sociedad no haya reparto de utilidades a fin de incrementar el capital social.- OCHOVA.-

Para regular los actos administrativos, ventas, créditos, organización y contabilidad de la Empresa, la Junta General expedirá en el término de treinta días el Reglamento correspondiente.- NOVENA.- APROBACION.- PUBLICACION E INSCRIPCION.-

De conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato, entienden y aprueban los socios que sea constituida definitivamente la Compañía de Responsabilidad Limitada LANATEX C. LDA., por tanto, convienen en solicitar la respectiva aprobación judicial previa la publicación por un día de un extracto de la sociedad y la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Los socios promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada LANATEX C. LDA., autorizan expresamente al señor Iván Chiriboga para que pueda regular todas las gestiones legales tendientes a la aprobación e inscripción de esta Compañía.- Los socios acuerdan designar como Gerente al señor Iván Chiriboga y como Subgerente a la señora Alicia Becdach de Chiriboga, por el lapso de un año a partir de la inscripción de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- APORTACIONES DE LA SEÑORA ALICIA BECDACH DE CHIRIBOGA PARA LA FORMACION DE LA COMPAÑIA LDA. "LANATEX".- HERRERES Y HERRERES ;

Una maquinaria registradora,----- \$ 5.000,00

Una máquina sumo elivetty,----- " 7.000,00

Un aparato telefónico,----- " 2.000,00

Una máquina de escribir,----- " 2.500,00

Un mueble pequeño de metal color gris. \$ 1.500,00

Un espejo de pared.----- " 500,00

Mostradores, Estanterías y Vitrinas.- " 9.000,00 \$ 27.500,00

Varios Residuos : -----

150,00 yardas CASIMIR LONDON \$ 170,00 \$ 25.500,00

200,00 " INGLÉS 03 C.V. " 185,00 \$ 37.000,00

300,00 " CASIMIR BORNAIR " 125,00 \$ 37.500,00

150,00 " CASIMIR GRECO " 145,00 \$ 21.750,00

100,00 " TERCAL " 100,00 \$ 18.900,00

120,00 " GENTROTEL " 115,00 \$ 11.850,00 \$ 162.500,00

SUBTOTAL : ----- \$ 190.000,00

ARREGLADO POR SEÑOR IVAN CHIRIBOGA : -----

\$ 10.000,00 - EFECTIVO ----- \$ 10.000,00

T O T A L : ----- \$ 200.000,00

Por lo demás, usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta minuta.- f).- Dr. César Muñoz Llerena, Matrícula número doscientos veinte y cuatro.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la ratifican.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de Timbres Fiscales y de la Carátula Judicial.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, a los otorgantes, aquellos se ratifican una vez más en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- f).- Alicia de Chiriboga, Cédula de Identidad número : dieciséis - cero ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y tres; y Tributaria número : cero veinte y dos mil



1173



novecientos ochenta y tres.- f).- Chiriboga E., Oficina de Identidad
número : diecisiete - cero doscientos cuarenta y nueve mil
ochocientos cincuenta y uno; y Tributación número : ochocien-
tos doce mil trescientos veinte y seis.- El Notario, f).- Dr.
Salvador Gonzales Marchán".- (Signen los comprobantes de pa-
go :).- " Uno - R : Un millón trescientos cincuenta y cinco
mil quinientos noventa y uno.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Je-
fatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Septien-
bre - diecisiete - setenta y tres.- Recaudación Directa.-
Alicia Becdash de Chiriboga e Iván Chiriboga.- Por concepto
de : Carátula.- Cantidad : Doscientos mil sures.- Notaría
Cuarta.- Código : Dos millones cien mil ciento uno.- Año :
setenta y tres.- Rubro : Derechos y tasas judiciales.- Va-
lor : Cien sures.- SON : CIENTO SURES.- (Firmado) Alfonso
Burbano de Lara M., Jefe de Recaudaciones e Receptor.- (Hay
un sello)".- " Uno - R : Un millón trescientos cincuenta y
cinco mil quinientos noventa y tres.- MINISTERIO DE FINAN-
ZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-
Septiembre - diecisiete - mil novecientos setenta y tres.-
Recaudación Directa.- LARATEX C. LDA.- Por concepto de : -
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.-Cuan-
tía : Doscientos mil sures.- Código : once millones ciento
veinte y siete mil uno .- Año : setenta y tres.- Rubro : Tim-
bres Fiscales.- Valor : Mil doscientos sures.- Código : on-
ce millones ciento dos mil setecientos cuatro.- Año : seten-
ta y tres.- Rubro : F. Salud.- Valor : dos sures.- SON : MIL
DOSCIENTOS SURES.- (Firmado) Alfonso Burbano de Lara M., Je-
fe de Recaudaciones e Receptor.- (Hay un sello)".- ENERDA.-

DO: en.- Cinco mil.- objetos.- VALE.- ENMENDADO : Guerre-
ro.- Iván.- G.- VALE, &c

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA copia,
signada y firmada en Quito, a veintiocho de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y tres.

El Notario

[Signature]

Con esta fecla queda inscrita la presente escritura y sen-
tencia de aprobación, bajo el N.º 2586 del Registro Mercantil
Tomo 104. Se hizo un extracto de los mismos para conse-
rvarlo por sus usos de acuerdo con la ley. - Se otorgó o-
chocientos copias de estos instrumentos. -

Quito, a 28 de noviembre de 1973

El Registrador
[Signature]

BAT

